



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 010/26**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Nota con registro CDH1 – 04, de 05 de febrero de 2026, suscrita por el Sr. Edgar Arnaldo Avilés, en representación de sí mismo y del señor Jhonny Borda Arce, solicitando que desde el Concejo Municipal se pueda realizar un reconocimiento y/o condecoración al grupo musical **“EL PEREGRINO”**.

Que, el Director del grupo musical “El Peregrino” hizo su solicitud de emisión de reconocimiento por parte del Concejo Municipal, cumpliendo con las formalidades prescritas en la normativa aplicable al caso.

Que, los integrantes del grupo musical “El Peregrino” compusieron el tema musical “Bicentenario de Bolivia” entre otros temas musicales de relevancia los cuales obtuvieron diferentes premios, destacable y suficiente mérito para otorgar un reconocimiento y/o condecoración desde el Concejo Municipal de Sucre.

Que, entre los premios a nivel nacional que recibió la canción “Bicentenario de Bolivia”, están; el “Galardón Excelencia Boliviana del Bicentenario”, otorgado en la ciudad de La Paz, en fecha 2 de julio de 2025; asimismo, el “Premio a la Excelencia Jacha 2025” que fue otorgado en la ciudad de La Paz, el 5 de septiembre de 2025.

Que, entre los premios locales obtenidos por la mencionada composición, se tiene; la “Estatuilla Matilde Casazola” otorgada en la ciudad de Sucre, el 24 de septiembre de 2025, junto al Decreto Edil N° 297/2025 de Reconocimiento emitido por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el 24 de septiembre de 2025.

Que, los Sres. Edgar Arnaldo Avilés y Jhonny Borda Arce a través de sus composiciones musicales buscan promocionar la historia de Bolivia, asimismo, caracterizar el deporte, la cultura de la región y del país, presentando como uno de sus últimas composiciones el Tema Musical **“BOLIVIA AL MUNDIAL”**

Por último, toda vez que el conjunto musical “El Peregrino” tiene un fin de revalorizar aspectos históricos, culturales y hasta deportivos a través de la música que componen, es menester del Ente Legislativo Municipal otorgar un reconocimiento por toda la trayectoria artística y musical del Grupo el Periegrino.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece en su Artículo 16 las Atribuciones del Concejo Municipal de las cuales se destaca el numeral 31 que manifiesta, “Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad”.

S.O.053/26  
O.A.M. N° 010/26  
INF. N° 019/2026 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 32



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, Ley Autonómica Municipal 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece en sus artículos:

**Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 43.- (NATURALEZA)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

**Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme al siguiente artículo:**

**Artículo 16.-** El título de "Ciudadano Predilecto de la Ciudad", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrado en el "Libro de Honor" y se limitará a: Ciudadanos que se distinguen por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales económicas y deportivos en beneficio de la comunidad.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE el TÍTULO DE "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD" a los señores:**

**EDGAR ARNALDO AVILÉS  
JHONNY BORDA ARCE**

**Por su destacada labor en el canto y la composición musical.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega del título de "Ciudadano Predilecto de Sucre" y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 2 de abril de 2026, a horas 10:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del

S.O.033/26  
O.A.M. N° 010/26  
INF. N° 019/2026 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 32



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo ya establecidas.

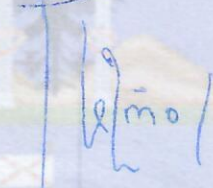
**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis.

  
Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

  
Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

S.O.033/26  
O.A.M. N° 010/26  
INF. N° 019/2026 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 32

Plaza 25 de Mayo N° 1  
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo